JUSTIFICACIÓN OTROSI N° 002 DEL CONTRATO N° ALC 100-20-07-024 DE 2022

RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO:	FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO
LEDY MARCELA HERNÁNDEZ ACEVEDO	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL	30 DE JULIO DE 2022

TIPO DE SOLICITUD A REALIZAR
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO **ALC 100-20-07-024 DE 2022**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que entre el MUNICIPIO DE JARDÍN y de otra parte **Henry Alexander Suarez Londoño** identificado con cédula de ciudadanía número 70.812.453 de Jardín Antioquia, mayor de edad, se celebró el contrato de suministro No. **ALC 100-20-07-024 DE 2022**, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN SITIO (DESAYUNOS, ALMUERZOS Y CENAS) Y A TODO COSTO PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE JARDÍN,** por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/L ($ 4.991.000) y una duración de Quince (15) días, y/o hasta agotar el presupuesto, desde la firma del acta de inicio

Que el objeto del presente proceso contractual se encuentra contemplado desde el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Por amor a Jardín, bienestar para todos”, en la Línea de estratégica 4. TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO, componente: Transparencia total, Programa. Gestión transparente, eficiente y con calidad humana., Producto 383. Gestionar una alianza con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para garantizar condiciones dignas de reclusión para los capturados del Municipio. **CODIGO BPIN: 2021053640095.**

Que gracias al panorama desfavorable que tienen los Centros Penitenciarios y Carcelarios en relación a la sobrepoblación y exceso de la capacidad de internos, se ha dificultado la recepción de cupos en dichos Centros y por ende a la fecha se cuenta con diez (10) personas privadas de la libertad que se encuentran en la Estación de Policía Jardín, anotando que esta cifra varia frecuentemente, gracias a las capturas y detenciones que surgen constantemente.

Que se publicó proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía con el fin de realizar el suministro de servicio de alimentación en sitio (desayunos, almuerzos y cenas) y a todo costo para las personas privadas de la libertad ubicadas en el municipio de Jardín, pero que este proceso se declaro desierto por que no se presentó oferente.

Que pese a publicarse de nuevo el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía para suministrar el servicio descrito, se debe realizar prorroga y adición de recursos con el fin de suministrar la alimentación a la Población privada de la libertad por el término que dure la ejecución del cronograma del procedimiento contractual descrito y hasta lograr su adjudicación.

Por lo anterior expuesto y como parte de la responsabilidad del Estado debemos garantizar el Derecho a la alimentación, lo anterior fundado en:

> **Derecho a la Alimentación:** En cumplimiento del deber de garantía que asume el Estado cuando restringe la libertad en ejercicio de su poder punitivo, le corresponde velar por la integridad personal y para ello debe **suministrar la alimentación adecuada desde el inicio de la restricción de la libertad hasta que la recobre**, ya sea que se encuentre como indiciado a la espera de la legalización de su captura en un centro de detención transitoria, que está en detención preventiva intramural o cumpliendo una condena.
>
> Esta obligación se deriva de la posición de garante y esencialmente del deber de trato humanitario a todos los internos, y se satisface cuando los encargados suministran alimentación adecuada en calidad y cantidad.
>
> En relación con las personas **procesadas no sentenciadas**, la Regla 87 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, establece que, de acuerdo con las particularidades derivadas de razones de seguridad y organización, es posible que el interno se alimente con lo que le suministre la familia o amigos, y de no ser así el Estado debe suministrar la alimentación adecuada.
>
> La Regla 20 referida en general a los reclusos indica que *" 1) Todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas. 2) Todo recluso deberá tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite."*

Sobre este derecho, la Guía para la Defensa Pública y la Protección Integral de los Privados de Libertad establece que *"Las autoridades penitenciarias o de otro tipo a cargo de espacios de privación de libertad, deben adoptar las disposiciones indispensables para garantizar a cada persona detenida una adecuada provisión diaria de comida con suficiente valor calórico y nutricional. El sustento adecuado de estas personas no debe estar condicionado a la provisión de alimentos adicionales por parte de los miembros de la familia"*

Del mismo modo, en el ámbito nacional la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido reiterativa en precisar que el Estado debe proveer a los reclusos la debida alimentación diaria, *"la cual tendrá que responder a condiciones mínimas de higiene, valor nutricional y una calidad y cantidad que les permita su sana y completa nutrición."*. Ha resaltado además que la privación de alimentos desconoce la dignidad *"y viola los derechos a la vida, a la salud y a la integridad personal de los reclusos. El hambre, que supone necesariamente sufrimiento y ostensible daño a la integridad personal -física y mental- de quien la padece, constituye un trato cruel e inhumano, proscrito por nuestro ordenamiento, y, por contera, implica, contra la Constitución, una pena adicional no contemplada en la ley"*

En reciente pronunciamiento ésta Corte indicó que:

> *"Conviene recordar que el derecho a la alimentación implica el acceso a "todos los elementos nutritivos que una persona necesita para vivir una vida sana y activa, y[/o] a los medios para tener acceso a ellos". Conforme lo ha sostenido la Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación, consiste en "tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna".*
>
> *Sin embargo, entendiendo las condiciones especiales en que se encuentran las personas privadas de la libertad, y su imposibilidad de acceso autónomo a los alimentos, es deber del Estado, por virtud de la sujeción que aquellas tienen frente a él, suministrarles el alimento, en condiciones ideales cuantitativa y cualitativamente, ofreciendo una alimentación adecuada y suficiente."*

Que, de acuerdo con lo señalado, el cumplimiento del deber de brindar la alimentación corresponde al Estado y lo hace responsable ya sea que asuma directamente el suministro de los alimentos o lo realice mediante un tercero contratado para el efecto.

En consecuencia, de lo anterior, el Municipio de Jardín, Antioquia deberá prorrogar por el termino de once (11) días o hasta agotar el presupuesto del procedimiento contractual referenciado y además, deberá realizar adición por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MLV ($2.495.500).

En consecuencia, de lo anterior, el Municipio de Jardín, Antioquia cuenta con la Disponibilidad presupuestal número 00000000425 del 30 de julio de 2022, rubro 2.3.2.02.02.006 – Descripción: SERVICIO DE ALOJAMIENTO: SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIO DE TRANSPORTE, SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MLV ($2.495.500).

2. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

La Administración Municipal se beneficiará con el presente proceso contractual, así:

1. Cumplir con los programas establecidos el Plan de Desarrollo 2020 — 2023 "Por amor a Jardín, Bienestar para todos".
2. Cumplimiento de la misión y visión Institucional.

Por las razones expuestas anteriormente se hace necesario suscribir el presente otro si del contrato **ALC 100-20-07-024 DE 2022**, con el fin de garantizar la continuidad de la alimentación, por ser acciones que garantizan derechos fundamentos de la población privada de la libertad.

Lo anterior dando cumplimiento a lo contemplado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

En el desarrollo del objeto contractual y del presente otro si, deberá suministrar los siguientes artículos, con la descripción y especificaciones técnicas que a continuación se relacionan:

ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD

Raciones alimentarias (desayunos) – según minuta	Lo solicitado por el supervisor por número de PPL
Raciones alimentarias (almuerzos) – según minuta	Lo solicitado por el supervisor por número de PPL
Raciones alimentarias (Cenas) – según minuta	Lo solicitado por el supervisor por número de PPL
TOTAL	Lo solicitado por el supervisor por número de PPL

PPL: Personas privadas de la libertad

MINUTA DESAYUNO Y/O CENA		
COMPONENTE	**DESCRIPCIÓN**	**TAMAÑO PORCIÓN**
Proteína	Huevo, Queso, torta de carne, etc.	100 gr
Acompañamiento	Pan, arepa, croissant, porción de arroz, etc.	80 gr
Bebidas calientes	Café, chocolate, café con leche, etc	250 cc

MINUTA ALMUERZO		
COMPONENTE	**DESCRIPCIÓN**	**TAMAÑO PORCIÓN**
Jugo	Cualquier fruta/sabor	250 cc
Sopa	Variedad en sopas (verduras, pasta, etc.)	220 cc
Proteína	Carne de res, cerdo, pollo, hígado, pescado, etc	100 gr
Cereal	Arroz blanco o combinado.	80 gr
Alimento energético	Papa, yuca, plátano, espagueti, macarrón. Etc.	100 gr
Leguminosa	Fríjol, arveja, lenteja, etc	60 gr.
Ensalada cruda o verdura cocida	Lechuga, tomate, zanahoria, habichuela, espinacas, etc.	100 gr.

Nota: Las preparaciones pueden variar dependiendo de la solicitud del supervisor, ajustándose al presupuesto asignado.

4. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Se realiza adición por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MLV ($2.495.500).

5. SUPERVISIÓN:

La ejercerá la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, por ser esta la persona que se encuentra en relación directa con sus actividades propias de la dependencia para la cual se prestará el servicio.

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OTROSI:**

Se realiza una prórroga por el termino de once (11) días o hasta agota presupuesto, lo que primero ocurra.

7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo o según la normatividad vigente.

8. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El Municipio de Jardín (Antioquia).

9. DE TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE:

De acuerdo con lo explicado, se modifica la "Clausula Tercera. Valor del contrato**"** del contrato de suministro N° ALC 100-20-07-024/2022, adicionando el valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MLV ($2.495.500),** quedando así:

> **Clausula Tercera. Valor del contrato:** Para todos los efectos fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M.L, ($ 7.486.500).**

Se modifica la "**Cláusula Sexta. Plazo de ejecución del contrato",** realizando una prórroga por el termino de once (11) días o hasta agota presupuesto, lo que primero ocurra, quedando así:

Cláusula Sexta. Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución del presente contrato, será de treinta y cuatro (34) días, o hasta agota presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir del acta de inicio.

Las demás cláusulas contractuales quedarán idénticas a como están estipuladas hasta el momento de la protocolización del presente documento por las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Municipio de Jardín Antioquia.

Este documento se suscribe a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

HECTOR JAIME RENDON OSORIO
Alcalde Municipal

LEDY MARCELA HERNÁNDEZ ACEVEDO
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Ledy Marcela Hernández Acevedo – Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social		30/07/2022
Revisó:	Lyda Inés García Vides – Subsecretaria de Servicios Administrativos		30/07/2022
Aprobó:	Carlos Mario García – Asesor Jurídico		30/07/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			